



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 7

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 .

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Viernes 14 de diciembre

Número 283

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de los corrientes, el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, para dar efectividad al mismo, ha dictado las siguientes instrucciones dirigidas a los Organismos y Servicios Públicos, para su debido cumplimiento:

1.º Calefacciones en las Oficinas Públicas

Deberán reducir durante dos horas diarias su funcionamiento con respecto a la utilización actual y se procurará que la temperatura de los locales no supere los 20º C.

2.º Uso de automóviles oficiales

Debe limitarse al máximo el uso de los vehículos oficiales. Salvo casos excepcionales, no estará permitida su circulación durante los sábados por la tarde y los domingos.

Los automóviles de los organismos públicos deberán respetar rigurosamente la limitación de 90 km. hora. Únicamente quedarán exceptuados de esta limitación los casos de emergencia y los servicios públicos que por su naturaleza están destinados a la prestación de servicios especiales (policía, ambulancias, etc.)

3.º Alumbrado en las vías públicas

En todas aquellas poblaciones en que esta medida sea posible, deberá reducirse el alumbrado público al 50 por 100, a partir de las 23 horas, mediante, por ejemplo,

el apagado de una de las bandas de alumbrado, cuidando que en aquellas zonas actualmente menos iluminadas, se mantenga un nivel de alumbrado aceptable.

Las iluminaciones de Navidad promovidas por los Ayuntamientos, solamente se mantendrán encendidas como máximo, hasta las 21 horas, durante el período de tiempo comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero próximo, ambos inclusive.

En ningún caso estas iluminaciones deberán permanecer encendidas fuera de esta fechas.

Como caso excepcional los días 24 de diciembre y 5 de enero, podrán mantenerse las iluminaciones de Navidad hasta las doce horas de la noche, y el día 31 de diciembre hasta la 1 de la madrugada.

Estas mismas normas, si bien con un carácter más restrictivo, se aplicarán a la iluminación ornamental de monumentos y edificios públicos de cualquier naturaleza.

4.º Recomendaciones a los usuarios

Por lo que respecta a los usuarios se recomienda el cumplimiento de las medidas voluntarias solicitadas y ya divulgadas con anterioridad a los fines de reducir el consumo de energía.

Todos los Ayuntamientos deberán recomendar a los comercios de toda clase, en sus respectivas localidades, que en los anuncios luminosos y escaparates no se superarán en ningún caso los horarios establecidos para iluminaciones de Navidad.

Burgos, 12 de diciembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 36/73

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de diciembre, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricara con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que, en ningún caso, podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

Flama, 7,50 pesetas pieza.
Candeal, 8 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación permitida

Las modelaciones de pan cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, y los precios máximos al público, señalados para las mismas son:

a) *Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.*

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50 pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) *Resto de la provincia*

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

En todas las panaderías y despachos, los industriales tienen, obligatoriamente, que poner a disposición del público, los formatos vigentes cuyos pesos y precios antes se indican, para atender sin restricciones de ninguna clase la demanda del consumidor.

Elaboración de otras piezas

Complementariamente y además de dichas modelaciones y precios máximos, la industria panadera está autorizada para fabricar otras piezas libres de precios, distintas de las anteriores en formatos que permitan diferenciarlas claramente de las elaboraciones antes señaladas.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de

la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Asimismo, se encuentran obligados a exponer carteles en los que figuren iguales datos referidos a las piezas de precio libre que expendan.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sancciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 30 de noviembre de 1973.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Ollás Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias número 92 de 1973, por lesiones y daños, contra María Alice Almeida, con residencia en Francia, y en las que y en resolución de esta fecha se ha acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los perjudicados Preciosa Antunef Alfonso, con domicilio en Portugal, y Celestino Almeida y Adelaide Almeida, ambos con domicilio en la localidad de Massy (Francia), por medio del presente edicto.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento y mediante la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia, sirva para hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los

perjudicados Preciosa Antunef Alfonso, Celestino Almeida y Adelaide Almeida, residentes en el extranjero, expido el presente en Burgos, a 5 de diciembre de 1973.
El Magistrado, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario. (ilegible).

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 83 de 1973, tramitado a instancia de Automoba S. A., de Burgos, contra don Alberto Hernando Cubilla, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado sacar en venta de pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación el bien que a continuación se describe, como de la propiedad del demandado don Alberto Hernando:

Un turismo, marca Seat 1.430, matrícula BU-40.928, valorado en 90.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día 8 de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los mismos en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que dicho vehículo embargado, se encuentra depositado en los talleres de Automoba S. A., de Burgos, sitos en la carretera de Madrid, número 10, donde podrá ser examinado.

Dado en Burgos, a 4 de diciembre de 1973.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario. (ilegible).

6.585.—241,00

Villarcayo

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de Instrucción, en las diligencias preparatorias núm. 3 de 1973, seguidas por imprudencia contra Santiago Gar-

cía Terrazas, procedimiento que se encuentra en trámite de ejecución de sentencia y vía de apremio, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por última vez, el siguiente bien mueble embargado al acusado:

1.—Un vehículo marca Seat, modelo 600, matrícula Z-28.524, propiedad del acusado y que está valorado en la cantidad de 4.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 2 de enero de 1974, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 en que se subastó dicho vehículo por segunda vez, es decir, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El vehículo se encuentra depositado en poder del acusado.

4.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por la adjudicación de bienes y posterior entrega.

5.^a La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que así conste y su publicación correspondiente, expido el presente en Villarcayo, a 4 de diciembre de 1973.— El Juez de Instrucción, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

6.597.—241,00

Requisitoria

Raúl Marcos Díez Ruiz, hijo de Mario y de Belina, natural de Grisaleña (Burgos), de 21 años, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, calle Alfonso VI, número 64, 4.º, izquierda, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días, en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Juez Instructor don Adrián Benito Gil, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 6 de diciembre de 1973. El Juez Instructor, Adrián Benito.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En cumplimiento de exhorto número 167/73, de la Magistratura de Trabajo número uno de Córdoba, ejecución 96/73, acto de conciliación sindical, en expediente 1.119/73, a instancia de Antonio Díaz Teruel, contra FAMCO, S. A., se ha practicado por dicha Magistratura de Trabajo de Córdoba la siguiente tasación de costas:

Derechos de Magistraturas (Aranceles judiciales), art. 86, 87 y 88, 1.692 pesetas.

Derechos Magistratura exhortada, 438 pesetas.

Honorarios de Letrado, 3.000.

Gastos de giro, 70.

Costas causadas, total, 5.200.

Costas consignadas en la Magistratura de Trabajo de Burgos, 7.000 pesetas.

Sobrante, 1.800 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa FAMCO, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Puebla, número 23, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y con la advertencia de que dicha empresa tiene un plazo de tres días para impugnar la anterior tasación de costas, expido la presente que será publicada en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 6 de diciembre de 1973.—El Secretario, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. Santiago y D. Faustino Montoya Mendoza, vecinos que fueron de esta capital, con domicilio en la calle 2.^a Manzana, número 5, de Gamonal, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, remitan a esta Jefatura en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, A, 1.º,

la declaración que estimen oportuna en defensa de sus derechos, en relación con la denuncia formulada contra ellos, por el Guarda Jurado de Isar, el día 24 de julio de 1973 (Exp. núm. 420-73), por pescar cangrejos y una trucha de dimensiones inferiores a las legales y más cangrejos de los autorizados, a mano y sin licencia, advirtiéndoles que de no hacerlo así, continuará la tramitación del expediente, irrogándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar y que las firmas que aparezcan en los escritos que presenten deberán estar diligenciadas notarialmente o reconocidas por la Alcaldía donde residan los firmantes.

Burgos, 1 de diciembre de 1973. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada por Decreto de 19 de octubre de 1973, la concentración parcelaria de la zona de Lorilla de Lora (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de diciembre de 1973, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas de la Junta administrativa de Lorilla de Lora; por lo tanto los propietarios de las mismas,

deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 3 de diciembre de 1973. El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José Terán Alonso, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería, en la calle de la Legión Española, número 4, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de noviembre de 1973. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

6.464.—172,00

Por don José Luis Estébanez Chomón, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Lavaderos, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de fuel-oil, en la calle Lavaderos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se preten-

de establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de noviembre de 1973. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

6.520.—177,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y transitoria 1.ª del Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, que por el vecino de esta villa, don Eustaquio Velasco San Esteban, ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a Bar-Cantina, en la calle de la Plaza.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción en el B. O. de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Tórtoles de Esgueva, 6 de diciembre de 1973.—El Alcalde, José Esteban.

6.602.—110,00

Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarcayo 10 de diciembre de 1973. —El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Castrillo Solarana

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de noviembre pasado, aprobó el pliego de condiciones que ha de

regir en la subasta pública para el arrendamiento del coto de caza de este término municipal, y de conformidad con cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación Municipal, en su artículo 24, queda de manifiesto durante el plazo de ocho días, para que por cuantos interesados lo estimen necesario sea examinado, y durante dicho plazo puedan hacerse las observaciones o reclamaciones que se estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Castrillo Solarana, 3 de diciembre de 1973.—El Alcalde, P. Orcajo. 6.634.—111,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rabanera del Pinar 10 de diciembre de 1973.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 534-2 (escolar), de la Oficina de Sotillo de la Ribera.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 79.578-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 4.939-7, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días. 6.051.—300,00